DECRETO Nº 257/2017 D.E.-

CHAJARI, 03 de Abril de 2017.-

VISTO: Que personal municipal ha constatado la existencia dentro del Ejido Municipal de varios postes sostenedores de cableado telefónico pertenecientes a la Empresa "Telecom S.A." que se encuentran en estado amenazante y peligroso para la seguridad de los Vecinos y transeúntes de la vía pública, por la cual éste Municipio debe velar y;

CONSIDERANDO: Que pese a varios requerimientos telefónicos y vía carta documento, la Empresa "Telecom SA" no comparece a subsanar las deficiencias antes apuntada en su red de postes y cableados que utiliza en jurisdicción municipal para la prestación de sus servicios;

Que atento a ello, y dada las grave amenaza a la paz, tranquilidad, comodidad, seguridad y ornato de la ciudad que representan los postes y cableado telefónico de la Empresa Telecom en jurisdicción del Municipio de Chajarí, ante el silencio de la Empresa intimada a subsanarlos, torna urgente, necesario y de imperiosa necesidad adoptar medidas administrativas con celeridad y premura, tendiente a evitar graves accidentes que puedan generar lamentables consecuencias;

Que los Municipios dentro de su jurisdicción cuentan con total autonomía, debiendo resguardar que las Empresas prestadoras de servicios públicos cumplan con sus servicios sin afectar a los Vecinos del Municipio, ni poner en riesgo su seguridad, y cuando ello sucede, el Municipio está facultado para intervenir en forma directa cuando el Ente prestador del servicio y responsable de la seguridad de los elementos utilizados para ello, hacen silencio ante requerimientos el Ente Municipal;

Que de las inspecciones realizadas por personal municipal, surgen en forma manifiesta y evidente que existen actualmente y conforme a las constataciones realizadas una gran cantidad de postes telefónicos que se encuentren deteriorados, caídos o con peligro de caída, dentro de la jurisdicción del Municipio de Chajarí, los que representan una amenaza latente de peligro de caídas, desprendimientos, arrastre y contacto con cableado eléctrico y otras consecuencias que podrían resultar dañosas para los Vecinos del Municipio, lo que torna viable la urgente intervención municipal para subsanar tales deficiencias, realizando las tares que fueren necesarias, con el personal y materiales que el Municipio cuente, siendo todo ello por cuenta y cargo de la empresa prestadora de los servicios, a la que una vez efectuada las tareas útiles, necesarias y de urgencia para la protección de la seguridad de la

vía pública municipal, se recabará su pago, bajo apercibimientos de ley y ejecución por vía de apremio;

Que de la Legislación Local Municipal vigente, surge que, tanto la Justicia de Faltas del Municipio, como Este Ejecutivo Municipal, en aplicación de Ordenanzas, Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos Nº 10.027 y normas de la Constitución de E. Ríos puedan intervenir en forma rápida, con celeridad, inmediatez y prontitud en defensa de la seguridad pública en vía y espacios del dominio público municipal, aun removiendo elementos de empresas privadas que presten servicios públicos, sin interferir los mismos en lo posible, por lo que es procedente un accionar conjunto de los Organismos antes mencionados para una pronta solución;

Que el presente encuentra sustento en las disposiciones del art. 5º y 123º de la C.N.; arts. 229, 231, 240, 242 y concordantes de la Constitución de Entre Rios reformada en 2008; Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos Nº 10.027, arts. 11, inc. b2 y concordantes; arts. 146 inc. a) y 147 del Código Civil y Comercial Ley 26.994; Código de Edificación, Ordenanza reglamentaria del uso y ocupación de la vía pública; Código Tributario Municipal; Código de Faltas y Contravenciones, todo lo cual corresponde su aplicación por el Ejecutivo Municipal conforme art. 107 Ley 10.027 y/o Justicia de Faltas del municipio, conforme a su orgánica vigente;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

Artículo 1º: ADOPTENSE las medidas de remoción, sostén, apuntalamiento, sustitución y/o la que pudiere corresponder, con carácter de urgentes y necesarias en la vía y espacios del dominio público municipal dentro de la jurisdicción del Municipio de Chajarí, respecto a elementos usados por la Empresa Telecom S.A. para la prestación de sus servicios, para lo cual se LABRARÁ ACTA DE TODAS LAS TAREAS EJECUTADAS, en los lugares donde se encuentran ubicados los postes telefónicos individualizados en los Considerandos del presente, que amenazan afectar la seguridad vial urbana y a los Vecinos en general en cuanto a su seguridad, salubridad, higiene, comodidad y ornato de la Ciudad, todas las cuales se realizarán conforme lo ordene la Justicia de Faltas del Municipio, en coordinación y colaboración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio y de la Policía de la Provincia de Entre

Ríos, si fuere necesaria para preservar el orden, la seguridad de personas y bienes de terceros, al tiempo de realizar los trabajos que fueren necesarios a los fines, efectos y motivos expresados en el presente.-

Artículo 2º: DISPONESE que la Secretaría de Obras Públicas de éste Ejecutivo Municipal preste a la Justicia de Faltas del Municipio toda su colaboración con personal, maquinarias y elementos que el Secretario de Obras y Servicios Públicos indique y determine como necesarios e imprescindibles para la realización de las tareas ordenadas en el art. 1º del presente, en un plazo no mayor de veinte días.-

Artículo 3º: ESTABLECESE que una vez finiquitada las tareas de remoción, reemplazo, ajuste, sostén, apuntalamiento y/o lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos disponga para evitar peligros a los Vecinos, se cierre la respectiva ACTA y se individualicen los trabajos realizados, se los avalúe, determinando con precisión los costos y servicios, los honorarios extrajudiciales, y posteriormente se pase a la sección Rentas y Recursos para proceder al reclamo administrativo a la empresa prestadora del servicio telefónico Telecom S.A. para su inmediato pago, bajo los apercibimientos de ley que pudieren corresponder.-

Artículo 4º: REMITASE copia del presente a la Justicia de Faltas del Municipio, a efectos de que coordine con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la realización de las tareas dispuestas, juzgue antecedentes del caso, y en el supuesto que correspondiere aplique las sanciones que prevea la Legislación Local Municipal para Empresas remisas a cumplir con requerimientos del Municipio efectuados en protección del Vecino arraigado de su jurisdicción.-

Artículo 5º: El presente tiene carácter de NECESARIO Y URGENTE, y si la Empresa Telecom S.A. se hace presente y asume su responsabilidad de resguardo de la seguridad, tranquilidad, y ornato de la Ciudad y sus Vecinos, se procederá en el acto a suspender las tareas, debiéndose facturar los gastos y costos por servicios efectivamente realizados al momento. En caso de que la Empresa asuma la realización de las tareas dispuestas por el Art. 1º del presente, la Secretaría Obras y Servicios Públicos deberá visar las mismas y controlarlas, ajustando a Derecho todas las instalaciones de la Empresa prestadora de servicios telefónicos, en resguardo de la seguridad de la vía y espacios del dominio público municipal afectado a ello.-

Artículo 6º: AFECTASE a la Partida Rentas Generales del Presupuesto en ejecución para la atención de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, sin perjuicio de su

posterior recupero por la vía administrativa contra el responsable final. Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a la adquisición en forma rápida de elementos para la atención de éstos trabajos que demandan celeridad e inmediatez en pro de la seguridad vial.-

Artículo 7º: COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE a todas las partes interesadas incluso a la Empresa Telecom S.A. en su domicilio real, pase a la JUSTICIA DE FALTAS, regístrese, y CUMPLASE en lo inmediato.-